

**Hace Saber:** Que en autos de Juicio Menor Cuantía nº 314/86 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente.

**Sentencia:** En Logroño, a 25 de febrero de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez en Comisión del Servicios del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de D. Carmelo Viana Ruiz, D. Pablo Luna Luna, D. David Laguna Vernaou, D. Juan Arenzana Luna, D. Crescencio Viana Gil D. Jesús Gil Mayoral, y en su representación la procuradora de los tribunales Dª Pilar Rico Herrero, y en su defensa el letrado D. Ignacio Sabrás Bengoa; contra D. Agustín Viana Ayarza, D. Demetrio San Pedro Alfaro., D. Teodomiro Ruiz López, D. Félix Orte Miguel, D. Guillermo Ruiz Luna, D. Eugenio López Sáenz, Dª Vicenta López Sáenz, D. Paulino López Salcedo, D. Fidel Laguna Martínez, D. Pedro del Campo Martínez, D. Ponciano Vernaou Ortiz, D. Francisco Balmaseda Vedia, D. Antonio Gil Espinosa, D. Honorio Gil Espinosa, D. Félix López Sáenz, D. Luis Gonzalo Sáenz, Dª Felisa Espinosa Torres, D. Gonzalo Gil Espinosa, Dª Bienvenida López Sáenz, D. Julio Orte Miguel, Dª Constanza López Sáenz, D. Luciano Arenzana Luna, D. Sabino Gonzalo Sadaba, D. Rufino Balmaseda Gil, D. Andrés Viana Ayarza, D. Nicolás Luna Burgos, D. Angeles López Faces, D. Juan Cruz Ruiz Luna, D. Cesareo Gil Tejada, D. Ignacio Palacios Rodríguez, D. Cirilo García Miguel, D. Juan Ordoñez Rada, D. Francisco Sancho Ruiz, D. Segundo Rodríguez Dornínguez, Dª Francisca Rodríguez Martínez, Dª Eulalia Ruiz López, Dª Carmen Sagasti Valerio, D. Hermenegildo Loizaga Maguregui, D. Isaac Laguna Viguera, D. Jesús Orte Martínez, D. Esteban López Facoa, Dª Mª Jesús Verano Ortiz y D. Pelayo Gil Espinosa, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, y dirigidos por el Letrado D. Rufino Briones Matute; también, contra D. Tomás Balmaseda Vedia, D. Máximo San Pedro Ibañez, D. Ciriaco Saenz del Río, D. Máximo Martínez León, D. Eusebio Loizaga Verano, D. Máximo San Pedro Alfaro, D. Angel Gonzalo Saenz, Dª Máxima López Faces, D. Jose Gil Espinosa, D. Aurelio Saenz García, D. Cirilo Sagasti Valerio, D. Donato Gonzalo Ayarza, D. Ignacio Saenz del Río, D. Julian Ruiz López, D. Ricardo Balmaseda Zorzano, D. Florentino San Pedro Alfaro, D. Basilio González Saenz, D. Julian San Pedro Ibañez, D. José San Pedro Ibañez, D. Isidoro Balmaseda Zorzano, D. Rufino Loizaga Verano, D. Teodoro Espinosa Gallarza, y Dª Consuelo Balmaseda Zorzano, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y dirigidos por el Letrado D. Emilio Vea Ruiz; y contra, D. José Ascacibar Larena, D. Marcos San Pedro Ibañez, D. Marcelino Chicote Martínez, D. Paulino Orte Miguel, Dª Secundina Robres Caro, Dª Gloria Orte Miguel, D. Lorenzo Sancho Verano, Dª Imperio Lopez Foces, D. Emilio Gonzalo Sádaba, D. Angel Balmaseda Vedia, Dª Carmen Espinosa Ayarza, D. Valeriano Gonzalo Saenz, D. Félix Espinosa Ayarza, D. Justo Gonzalo Sádaba, Dª Victoria Ruiz Orte, Herederos de Felipe Fernandez Ayarza, Herederos de D. José María Fernandez Ayarza, D. Aurelio Ruiz López, D. Bernardino Sampedro Alfaro, D. Victorio Gil Tejada, D. Nazario Saenz Heredia, Dª Lorenza Saenz del Río, Dª Isabel Barco Espinosa, D. Angel Martínez Adán, D. Justo Loizaga Fuente, D. Vicente Sampedro Alfaro, D. Fidel Saenz del Río, D. Candido Barrio Martínez, D. Francisco Gil Tejada, D. Luciano Arenzana Pascual, D. Pedro Balmaseda Vedia, D. Luis Sagasti Valerio, D. Amos Sagasti Valerio, Dª Delfina Gonzales Ruiz, D. Andrés García Ruiz, D. Celedonio Sampedro Ibañez, y D. Jesús Ayarza Fernandez, y ...

Fallo: Que desestimando las excepciones procesales formuladas por el procurador Sr. Larumbe, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Rico en nombre y representación de D. Carmelo Viana Ruiz, D. Pablo Luna Luna, D. David Laguna Vernaou, D. Crescencio Viana Gil y D. Jesús Gil Mayor, contra D. Tomás Balmaseda Vedia y otros ciento dos en autos 314/86, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el súplico de la demanda y con la expresa imposición de costas a los actores.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 1 de abril de 1992.— La Secretario

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.816

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, Dª Carmen Araujo García, de conformidad con el auto dictado con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía 135/92, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A., representado por el procurador Dª Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Francisco Javier González Pererira y D. Manuel González Durán, así como contra sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 del reglamento hipotecario. Se emplaza al demandado D. Francisco Javier González Pereira para que en el término de 10 días comparezca en autos, personándose en

forma legal, con la prevención de que si no comparece se le declarará en rebeldía.

Así mismo por el presente se notifica a dicho demandado que se ha practicado el embargo preventivo sobre el vehículo marca SAAB, modelo 9.000 y matrícula C-0789-As, propiedad del mismo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido así como de notificación expido la presente en Logroño a 26 de marzo de 1992.

Edicto de Subasta

IV.817

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 60/90 seguidos a instancia de Industrias Poney S.L. contra Moisés Apellaniz Gallego se ha acordado sacar a pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el diez de julio próximo, en su caso por segunda el día diez de septiembre y por tercera el día 9 de octubre siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primero.— El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

“Vivienda o piso segundo tipo a, izquierda, letra C, del bloque 5, portal nº 3, calle Obispo Blanco Nájera, sito en Logroño, con acceso por la zona verde ajardinada, que consta de: Salón, cocina, baño, vestíbulo y pasillo, ocupa una superficie útil de 75 m2, aproximadamente. Es vivienda de protección oficial grupo II, tiene servicio de calefacción central, agua caliente, ascensor. Inscrita en el registro de la Propiedad de Logroño al tomo 972, Folio 7, Finca nº 38.074-N. Valorada en 8 millones de pesetas.

Dado en Logroño a dos de abril de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.818

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 341/91, a instancia de D. Joaquín Fernández Arraiz, representado por el procurador Sr. Salazar Terreros, contra D. Ramiro Urdiales Mieres y Compañía de Seguros Generali, S.A., sobre reclamación de cantidad de 412.435 pesetas de principal, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 27 de febrero de 1992. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 341/91, seguido a instancia de D. Joaquín Fernández Arraiz, representado por el procurador Sr. Salazar Terreros y asistido por el letrado Dª Carina González, contra la Compañía de Seguros Generali, S.A. con domicilio en Avenida Portugal 6, 1º, 1ª de Logroño, representada por la procuradora Sra. León Ortega, y asistida de la letrada de la letrado Dª Julia Ajamil Merino, y D. Ramiro Urdiales Mieres, vecino de arnedo (La Rioja), con domicilio en c/ San Vicente de Paul nº 3-4, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Joaquín Fernández Arraiz, contra D. Ramiro Urdiales Mieres y la Compañía Seguros Generali, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados expresados, al pago de la cantidad de cuatrocientas doce mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, más el interés legal de dicha cuantía, que respecto a la expresada aseguradora codemanda se computará al tipo del veinte por ciento anual, desde la fecha del siniestro; imponiéndoles, además, las costas causadas en el procedimiento.”

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ramiro Urdiales Mieres, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Cédula de Citación

IV.819

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de